

Lanús,

28 MAR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el expediente Nro. C-921.567/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";  
Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas

Que por expediente Nro. C-921.567/18 el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD PORTEÑA solicita un subsidio, para reparar el techo del edificio;

Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$13.000 (PESOS TRECE MIL);

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 27 de Marzo del 2018 informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo a rendir cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-921.567/2018 por la suma total de \$ 13.000.-, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD PORTEÑA, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD PORTEÑA, con cheque a nombre del Sr. Presidente LEMOS FRANCISCO JAVIER – D. N. I. N° 12.805.347, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 – Partida 5.2.4. – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA

Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal